

#	PROYECTO DE ORDENANZA PRESENTADO	OBSERVACIONES	QUIÉN EMITE LA OBSERVACIÓN	TEXTO PROPUESTO
1	<p>CONSIDERANDO:</p> <p>Que, mediante Oficio No. STHV-DNMG-2019-1420-O, de fecha 27 de diciembre de 2019, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, recoge los cambios de zonificación propuestos por la Unidad Especial Regula "Tu Barrio" y considera que es el Consejo Metropolitano de Quito, el que tiene la potestad de aprobar los cambios de zonificación que modifican el Plan de Uso y Ocupación del Suelo (OPUS) vigente para el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro-mejoras del Barrio "San José" (Zona La Delicia).</p>	<p>eliminar el Oficio No. STHV-DNMG-2019-1420-O, de 27 de diciembre de 2019, e incluir dentro del proyecto de Ordenanza el nuevo informe de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda</p>	<p>Comisión de Ordenamiento Territorial</p>	<p>Que, mediante Oficio No. STHV-DMPPS-2020-0408-O, de 31 de julio de 2020, el Director Metropolitano de Políticas y Planeamiento del Suelo (S), de la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, aclara el nombre del barrio "San José Mz. 25" por "San José", debido a que este es el nombre propio del asentamiento, del cual se remitió el informe de factibilidad para el cambio de zonificación conforme el oficio No. Nro. STHV-DMPPS-2020-0408-O, de 31 de julio de 2020.</p> <p>Que, mediante Memorando Nro. STHV-DMPPS-2020-339-M, de 21 de agosto de 2020, el Director Metropolitano de Políticas y Planeamiento del Suelo (S), de la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emite una aclaración de la información del AHHC denominado San José en cuanto a la clasificación del suelo y considera factible el cambio de uso de suelo y edificación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "SAN JOSE" a fin de que se continúe con el proceso de regularización correspondiente.</p>
2		<p>Incluir el Art. Referente a los lotes con afectación de quebrada rellena</p>	<p>Despacho Concejal: Dr. Santiago Guarderas</p>	<p>Artículo 8.- Lotes con afectación de quebrada rellena.- Los lotes números 1, 3, 7, 14, 19, 20, 27, 29 y 31, se encuentran afectados por un relleno de quebrada, por lo tanto, deberán sujetarse estrictamente a lo dispuesto en el artículo IV. 1.117 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, para efecto de ser adjudicados.</p>
3	<p>Artículo 9.- Del área verde y de equipamiento comunal.- Al propietario del predio donde se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro-mejoras del Barrio "San José" se le exonera del porcentaje del 15% de contribución de áreas verdes y comunales por ser considerado como un asentamiento declarado de interés social y de conformidad a la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, que dentro de las Disposiciones Reformatorias, Primera, se reforma el Art. 424 del COOTAD, sobre el porcentaje de área verde, comunal y vías, en su último párrafo manifiesta que "... se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se dividan con fines de partición hereditaria, donación o ventas."</p>	<p>Eliminar el texto concerniente a la Ley Orgánica de Tierras Rurales</p>	<p>Despacho Concejal: Dra. Soledad Benítez Dr. Santiago Guarderas</p>	<p>Artículo 9.- Exoneración del porcentaje de área verde y de equipamiento comunal.- Al asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro-mejoras del Barrio "San José", conforme a la normativa vigente se le exonera del 15% como contribución del área verde, por ser considerado como un Asentamiento declarado de Interés Social.</p>
4	<p>Artículo 10.- Calificación de Riesgos.-</p>	<p>Agregar el párrafo concerniente a la responsabilidad de los técnicos que emiten el informe de Riesgos</p>	<p>Despacho Concejal: Dra. Soledad Benítez Dr. Santiago Guarderas Dr. Marie Granda</p>	<p>"La aprobación de este AHHC, se realiza en exclusiva consideración a que en el Informe Técnico de Evaluación de Riesgos y sus alcances, se concluye expresamente que el riesgo para el asentamiento es mitigable; y, por tanto, no pone en riesgo la vida o la integridad de las personas, informe cuya responsabilidad es exclusiva de los técnicos que lo suscriben."</p>

- 632 -  
Suscriptos  
treinta y  
dos.